



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 09 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1788-2025, de fecha 0505/2025, presentado por el señor MIGUEL ANGEL CIELO ESTACIO, identificado con DNI N°40841757, domiciliado en la Av. Alameda Perú N°1142 Tingo María,, quien solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) del evento denominado "Feliz Día de la Madre", evento que se realizara el día 11 de mayo de 2025 en el establecimiento Recreo Turístico Panchito Falcón, ubicado en la Av. Unión S/N Mz C Lote N°08, del distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; **Anexo 10:** Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), **Anexo 10a:** Lista de Condiciones de Seguridad que se deben cumplir en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE), Anexo 18 Panel Fotográfica, **Carta N°020-2025-MASS-ITSE/CASTILLO GRANDE**, de fecha 09/05/2025, e **Informe N°050 -2025-UDC Y COED-MDCG/JJART**, de fecha 09/05/2025, así como sus demás recaudos, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; asimismo en su artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, estando la Ley N°29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N° 28976 Y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrados bajo estándares de calidad en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 2 // **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2025-MDCG-GGRD**

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Título IV: Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), Artículo 40 la ECSE tiene una vigencia máxima de 3 meses y en el Artículo 52 menciona que el órgano ejecutante emite la resolución que finaliza el procedimiento inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento;

Que, según Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se ha resuelto en el Artículo Primero: **Delegar a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;**



Que, según el Expediente Administrativo N°1788-2025, de fecha 05/05/2025, presentado por el señor MIGUELANGELO CIELO ESTACIO, identificado con DNI N°40841757, domiciliado en la Av. Alameda Perú N°1142 Tingo María,, quien solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) del evento denominado "Feliz Día de la Madre", evento que se realizara el día 11 de mayo de 2025 en el establecimiento "Recreo Turístico Panchito Falcón", ubicado en la Av. Unión S/N Mz C Lote N°08, del distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°006-2025-MDCG/UDC Y COED, de fecha 07/05/2025 se designó al Ing. Mec. Elect. Marco Antonio Segovia Schlaefli – Inspector ITSE Especializado –MDCG, para ejecutar la diligencia del expediente administrativo N°1788-2025; para su revisión, inspección e informe del expediente entregado.



Que, estando la Carta N°020 -2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 09/05/2025, el inspector Ing. Mec. Elect. Marco Antonio Segovia Schlaefli, con CIP N°71259 y RITSE N°000332, indica que realizó la diligencia ECSE, al establecimiento denominado Recreo Turístico Panchito Falcón, ubicado en la Av. Unión S/N Mz C Lote N°08, del distrito de Castillo Grande, evento que se llevara a cabo el día domingo 11 de mayo de 2025 tramitado por el promotor/organizador señor Miguel Ángel Cielo Estacio, identificado con DNI N°40841757 concluyendo que el evento denominado "Feliz Día de la Madre en el Distrito de Castillo Grande" **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE).

Que, mediante Informe N°050-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART, de fecha 09/05/2025, el responsable de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, el evento denominado "Feliz Día de la Madre" en el establecimiento denominado "Recreo Turístico Panchito Falcón". **SI CUMPLE**, con la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ECSE; por lo tanto, es **PROCEDENTE** el trámite administrativo; asimismo, recomienda la finalización del mismo, mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ECSE, conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la finalización del procedimiento de **Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE)** para la autorización del evento denominado **"Feliz Día de la Madre"**, evento que se realizara el día 11 de mayo de 2025 en el establecimiento **"Recreo Turístico Panchito Falcón"**, ubicado en la Av. Unión S/N Mz C Lote N°08, del distrito de Castillo Grande, tramite iniciando ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande con Expediente Administrativo N°1766-2025, de fecha 0505/2025, presentado por el señor MIGUEL ANGEL CIELO ESTACIO, identificado con DNI N°40841757.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DECLARAR PROCEDENTE la Evaluación de las Condiciones de Seguridad (ECSE) para el evento denominado **Feliz Día de la Madre**", a favor del señor MIGUEL ANGEL CIELO ESTACIO, identificado con N°40841757, evento que se realizará el día 11 de mayo de 2025 en el establecimiento **"Recreo Turístico Panchito Falcón"**, ubicado en la Av. Unión S/N Mz C Lote N°08, del distrito de Castillo Grande, , haciendo uso de un área de 4718,79 m2, con una capacidad de aforo de 2325 personas por CUMPLIR con la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE)

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al **organizador/promotor**, a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

ING CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD

